

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **Asfaltos Jalisco S.A. DE C.V.**, representada por el C. [REDACTED] (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:

- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
- b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
- c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
- d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.

El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la póliza número 1,435, de fecha 15 de Junio de 2010, pasada ante la fe del licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor público Número 31 de la Plaza del Estado de Jalisco.
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Contrato**, mismas que se desprenden de la Póliza descrita en el inciso anterior, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED].
- d) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED].
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPLSCC02-2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar la Venta de Mezcla Asfáltica en Caliente Fina y Emulsión Súper Estable, mismos que se detallan en el **“Anexo A”** del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la **“Prestación de los Servicios”** y/o los **“Servicios”**).

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por el material adjudicado, el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (**“IVA”**), es decir, la cantidad de **\$156,600.00 (Ciento cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
Anticipo Viernes 13 de Julio del 2018:	\$78,300.00 (Setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M/N), con I.V.A . incluido
Pago total: 5 cinco días después del último pedido de Mezcla asfáltica.	\$78,300.00 (Setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M/N), con I.V.A . incluido

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Bienes** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **12 doce de Julio del 2018** y concluirá el día **31 treinta y uno de Agosto de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en Prolongación Ángel Leaño #900 Col. Parques Zapopan, C.P. 45138, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a conveniencia del **“PATRONATO”** requiriendo los fletes a satisfacción, con el **C. José Trinidad Hernández Hernández**, Encargado de la Bodega de Carros Alegóricos del **“Patronato”** a más tardar el día **15 quince de Agosto del 2018 dos mil dieciocho**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 31 treinta y uno de Agosto de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición. Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del **“Patronato”**, los siguientes supuestos:

Quando a juicio del área técnica del **“Patronato”**, se presente un bien con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del **“Patronato”**, procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en **las bases de la licitación pública local, sin concurrencia de comité LPLSCC02-2018**, hasta en tanto sean aceptados por el **“Patronato”**.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



El “**Patronato**”, podrá hacer la devolución de los bienes y el “**Prestador**” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el “**Prestador**”, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro nuevo de las misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el “**Patronato**”

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- a) Cuando el “**Prestador**”, no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Local, Sin Concurrencia De Comité LPLSCC02-2018** y anexos o lo señalado en el contrato.
- b) Cuando el “**Prestador**”, al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y articulo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.
- c) En caso de entregar el bien y servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el “**Patronato**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

Ambas partes, acuerdan que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

SEXTA. Penas convencionales Si el “**Prestador**” niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido en el numeral 3 de las bases de licitación, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “Patronato”	

- b) Si el “**Prestador**” no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el “**Patronato**” si lo requiere procederá a la adquisición del bien con otro proveedor y se le cobrará al “**Prestador**” el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El “**Patronato**” notificará por escrito al “**Prestador**” sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del “**Prestador**” realizar lo siguiente:

1. El “**Prestador**” deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el “**Patronato**”, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del “**Patronato**”, el cual deberá ser depositado en la cuenta del “**Patronato**”, referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El “**Prestador**” deberá entregar al “**Patronato**”, copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El “**Patronato**”, verificará que los montos sean correctos, en su defecto el “**Prestador**” tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el “**Prestador**” omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el “**Patronato**” cuenta con la autorización del “**Prestador**” para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del Contrato por cada incumplimiento, en caso de que el presente Contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato.

El “**Prestador**” constituye garantía a favor del “**Patronato**” para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de Cheque certificado.

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta por un año más a partir de la fecha del contrato.

Por lo que el “**Prestador**” queda obligado ante el “**Patronato**” a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del “**Patronato**”

NOVENA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- Protección de datos personales.

En el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados, el **PATRONATO** se obliga a tratar los Datos personales del **PRESTADOR** de acuerdo a lo establecido en su acuerdo de privacidad visible en <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>, en la parte

inferior y se hace del conocimiento que se deja a salvo su acceso a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, mismos a los que puede acceder mediante el sistema Infomex www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/ y de manera personal en la Unidad de Transparencia del Patronato.

DÉCIMA SEGUNDA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

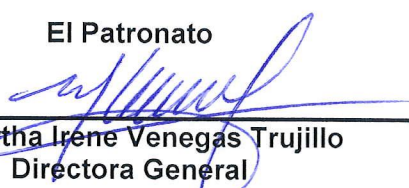
DÉCIMA TERCERA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTO. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA QUINTO. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 13 de julio de 2018.

El Patronato  C. Martha Irene Venegas Trujillo Directora General Testigo  C. Alicia Ruiz Solís	El Prestador  C. [Redacted] Testigo  C. Luis Ángel Bernal Polo
--	--

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de dieciséis cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la C. **Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **Asfaltos Jalisco S.A. DE C.V.**, representada por el C. [Redacted] el día 15 de junio de 2018.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ASFALTOS JALISCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS NAVARRO RUIZ (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

“ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA BODEGA DE CARROS ALEGÓRICOS”.

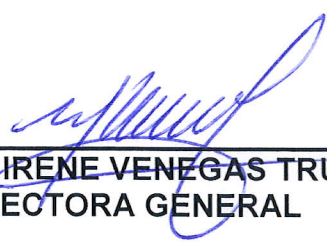
- MEZCLA ASFALTICA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE FINA, CON CONCRETO ASFALTICO EKBE SP-64-22.
- EMULSION ASFALTICA SUPERESTABLE ECS-60 ROMPIMIENTO RAPIDO.
- INCLUYE FLETE

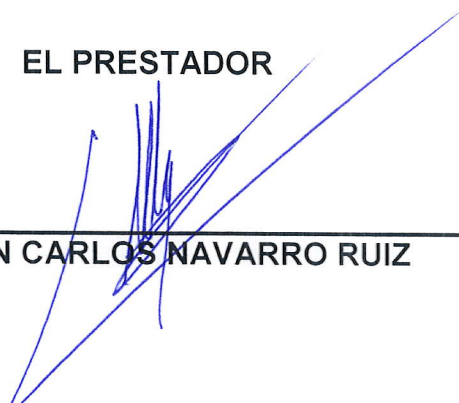
GARANTÍA DE SERVICIO:
Garantía sin costo.

Ubicación de servicio: Bodega de Carros Alegóricos. Prol. Ángel Leño 900, Parques Zapopan, 45138 Zapopan, Jal.

EL PATRONATO

EL PRESTADOR


C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL


C. JUAN CARLOS NAVARRO RUIZ



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

